



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN 0630

( 28 FEB. 2014 )

Por la cual se fija la remuneración básica mensual del Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafin

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7º de la Ley 4ª de 1992, el Decreto 1023 de 2008 y en desarrollo del artículo 1º del Decreto 176 de 2014

RESUELVE

**Artículo 1º.** A partir del 1º de enero de 2014, la remuneración básica mensual del Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafin será de veintidós millones ciento noventa y seis mil seiscientos dos pesos (\$22.196.602,00) moneda corriente.

El Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – Fogafin, percibirá la Prima Técnica en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, y tendrá derecho a las prestaciones sociales establecidas para el régimen general de empleados públicos del nivel nacional, teniendo en cuenta la remuneración básica mensual establecida en el presente artículo.

El Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – Fogafin, podrá optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 FEB. 2014

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público